

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20600680481	Fecha de envío :	15/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES, BIENES Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:16:39

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases requieren cables de cobre tipo NH-90 de diferentes calibres.

El comité de selección y el area usuaria debe tener en cuenta el Art. 29.3 del RLCE, al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratacion, IRRAZONABLES E INNECESARIAS referidas a la calificacion de potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratacion hacia uno de ellos.

Asi mismo el Art. 29.4 del RLCE, en la definicion del requerimiento no se hace referencia a fabricacion o procedencia, PROCEDIMIENTO DE FABRICACION, marcas, patentes o tipos , origen o produccion determinados, ni descripcion que oriente la contratacion hacia ellos.

Describir el termino NH-90, se estaria orientando la contratacion de los bienes materia del presente proceso a la Marca Indeco Nexans, contraviniendo la normativa legal vigente.

Por lo expuesto solicitamos eliminar el punto indicado de las especificaciones tecnicas de las bases y en todos los documentos que contegan dicha nomenclatura y corregir con el termino generico LSOHX-90.

De la misma manera en el capitulo 3, literal 3.1 Especificaciones tecnicas, pagina 21.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO.EN MERITO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, EL AREA USUARIA ACLARA QUE EL CABLE, ES CABLE FREETOX NH-90 O EQUIVALENTE ,TENSION 450/750 V

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20602493572

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : CONTUSOL S.A.C.

Hora de envío : 11:56:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La referencia NH 90 (FREETOX-PC) es un nombre comercial y la definición correcta es H07Z1, de acuerdo a la norma NTP 370.252. También señala como requisito cumplimiento de la norma NTP - IEC 60502-1 y esta rige solo para calibres 1kV como lo señalan para arriba y los cables solicitados son de 450/750V.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La norma correcta es la NTP 370.252

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO. EN MERITO A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION POR LO QUE CON OCASION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INCORPORA CABLE FREETOX NH-90 O EQUIVALENTE , TENSION 450/750 V ,SECCION DE 2.5MM2 Y 4.0 MM2 SE RETIRA LA NORMA NTP-IEC 60502-1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACION DE BASES SE INCORPORARA LO SIGUIENTE: CABLE FREETOX NH-90 O EQUIVALENTE ,TENSION 450/750 V, SECCION 2.5MM2 Y 4.0 MM2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20602493572

Nombre o Razón social : CONTUSOL S.A.C.

Fecha de envío : 16/09/2024

Hora de envío : 11:56:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la norma NTP 370.252 se reconoce al verde, amarillo y amarillo/verde como conductores a tierra, solicitamos cambiar a amarillo/verde o ampliar los colores para tierra como se indica en la norma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NTP 370.252

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO.EN MERITO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EL AREA USUARIA ACLARA QUE DE ACUERDO A LA NORMA NTP 370.252 PUEDE SER VERDE,AMARILLO Y AMARILLO/VERDE COMO CONDUCTORES A TIERRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20608497171

Nombre o Razón social : SERVICENTER PROYECTOS S.A.C.

Fecha de envío : 16/09/2024

Hora de envío : 16:01:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que el embalaje de los rollos de 100 m de los cables eléctricos tipo NH 90 de 2.5 y 4.0 se realice en carretes de madera, se observa que este tipo de embalaje la empresa fabricante para este tipo de cables (según lo solicitado por la entidad) no los comercializa con carretes de madera, sino simplemente los comercializa a sus distribuidores y publico en general empaquetados con plastico transparente resistente en donde esta estampada la marca, el color, el metraje, la capacidad en mm y otros. Solicitamos que este tipo de embalaje sea retirado, ya que los fabricantes de estos cables no lo presentan al publico para su comercializacion este tipo de carrete para esos tipo de cables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 4

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia - Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO. EN MERITO A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION POR LO QUE CON OCASION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE RETIRARA LO SIGUIENTE : EN CARRETES DE MADERA NO RETORNABLES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE RETIRARA Y QUDARA LO SIGUIENTE : ROLLOS DE 100 METROS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20606794861

Nombre o Razón social : AJJ INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Fecha de envío : 17/09/2024

Hora de envío : 20:26:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimados jurado de seleccion,por la pluralidad en las marcas ,indicar si se puede cotizar en LSOH-80, NH-80, AFIRENA-L HO7Z1-K(AS) en reemplazo del NH-90

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3.3

Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO.EN MERITO A LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE DE POSTORES EL AREA USUARIA ACLARA QUE SE TIENE QUE COTIZAR CON CABLE FREETOX NH-90 O EQUIVALENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20606794861	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	AJJ INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	20:26:24

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Confirmar que tipo de pruebas se realizaran para la firma de conformidad, Debido a que es un bien entregable. sellado y con las garantías que conlleva el material.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.8 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO. EN MERITO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, EL AREA USUARIA ACLARA QUE SE REALIZARA LA PRUEBA DE CONTINUIDAD , ENSAYO DE NO PROPAGACION DE INCENDIO (LLAMA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-137-2024-GRA-SEDECENTRAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CABLE CONDUCTOR PARA LA OBRA META MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:45

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En Base dice: Se consideran adquisición de bienes similares a los siguientes: Adquisición de Conductores y/o Cables eléctricos en general.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN establece que se entiende como bienes similares, a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función entre otras.

Por otro lado, considerando que los bienes similares deben entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

Sumado a ello, considerando que existen diferentes pronunciamientos del OSCE que indican: "...la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado."; en este caso, se busca que el postor tenga experiencia en venta de bienes al estado.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que también se aceptará como bienes similares:

¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICO Y/O INFORMÁTICOS.¿ Y/O

¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RED E INFORMÁTICA.¿ Y/O

¿ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELECTRICOS Y/O DE CABLEADO ESTRUCTURADO.¿

Toda vez que guardan semejanza con las características y condiciones que definen la naturaleza de este proceso y considerando que lo antes descrito guarda relación directa con los bienes solicitados y en atención al pronunciamiento del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18

Literal: A

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TECNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACION POR ERRORES Y DEFICIENCIAS TECNICAS QUE REPERCUTEN EN EL PROCESO DE CONTRATACION ; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 29 DE SU REGLAMENTO.EN MERITO A LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE Y CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES ,EL AREA USUARIA ACLARA QUE SE INCORPORARA COMO BIENES SIMILARES A LA VENTA DE : SUMINISTRO Y ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O INFORMATICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON OCASION DE LA INTEGRACION DE BASES SE INCORPORARA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

BIENES SIMILARES:

SUMINISTRO Y ADQUISICION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O INFORMATICOS.